



ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

DECRETO N° 207

(07 MAY 2026)

"POR EL CUAL SE DECLARAN HÁBILES LOS DÍAS SÁBADO 9,16,23,30, DOMINGO 10,17,24,31 Y LUNES 18 DEL MES DE MAYO DE 2026 PARA LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE TRAMITES CONTRACTUALES EN EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA"

EL ALCALDE DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que, el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que, la Constitución Política de Colombia, en su artículo 315, numeral 1, establece que corresponde a los alcaldes, como jefes de la administración municipal, garantizar la adecuada prestación de los servicios a cargo del municipio, así como cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos y las ordenanzas.

Que el artículo 211 de la Constitución Política establece la figura jurídica de la delegación, para el cumplimiento de las funciones institucionales, y se permite a las entidades asignar tareas, funciones y competencias en sus subalternos o en otras autoridades.

Que Colombia, como Estado Social de derecho, con autonomía administrativa y financiera de sus entidades territoriales, basadas en la participación democrática y pluralista de sus habitantes y fundada en la dignidad humana, en el trabajo y en la prevalencia del interés general, busca entre sus fines servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, a través de la atención oportuna, eficiente y eficaz de cada uno de los funcionarios públicos.

Que, de conformidad con el artículo 1° de la Ley 489 de 1998, la administración pública debe garantizar la prestación continua de los servicios públicos y la atención de las necesidades operativas en las diferentes dependencias de la entidad.

Que, la Ley 4 de 1913, en su artículo 62 señala que en los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario.

Que, el artículo 6° de la Ley 4 de 1913 (Código de Régimen Político y Municipal) dispone que, en casos excepcionales y con fines administrativos, las entidades públicas pueden habilitar días que habitualmente son considerados como no laborales, con el propósito de atender las necesidades del servicio público.

Que, el Consejo de Estado en sentencia de abril 29 de 1983, expuso frente al artículo 62 de la Ley 4 de 1913 que:

SANTAMARTADTCH

Calle 14 No. 2 - 49, Palacio Municipal

alcalde@santamarta.gov.co

Conmutador: (605) 4209600 - Línea gratuita nacional: 018000955532

www.santamarta.gov.co

Nit: 891.780.009-4



ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

DECRETO N° 207

(07 MAY 2026)

"POR EL CUAL SE DECLARAN HÁBILES LOS DÍAS SÁBADO 9,16,23,30, DOMINGO 10,17,24,31 Y LUNES 18 DEL MES DE MAYO DE 2026 PARA LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE TRAMITES CONTRACTUALES EN EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA"

"(...)La Sala considera ésta una buena oportunidad para precisar el alcance de las disposiciones sobre los días hábiles e inhábiles. Por regla general los sábados son días hábiles, pero si la administración ha dictado alguna norma general que considera inhábiles los sábados éstos no pueden contarse en los términos de la ejecutoria. Es pues regla de excepción que se aplica en caso de autos (...)"

Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 al establecer los fines de la contratación estatal ordena que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que, de acuerdo al Concepto C - 1027 de 2025, emitido por Colombia compra eficiente el ordenador del gasto de una entidad territorial —como ocurre en las alcaldías municipales o departamentales— se encuentra facultado para declarar, mediante acto administrativo, el día sábado como hábil con el fin de adelantar trámites administrativos relacionados con la gestión contractual, incluida la etapa de presentación de ofertas en procesos de selección en curso; en el caso del Distrito de Santa Marta recae sobre el Alcalde y/o el funcionario delegado.

Que dicha facultad encuentra respaldo en el artículo 209 de la Constitución Política, que impone a las autoridades administrativas el deber de coordinar sus actuaciones para el cumplimiento adecuado de los fines del Estado. A su vez, el artículo 315, numeral 1, del mismo texto superior, atribuye a los alcaldes, en su calidad de jefes de la administración municipal, la responsabilidad de garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos a cargo del municipio, así como de cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos y las ordenanzas.

De igual manera, conforme al artículo 1° de la Ley 489 de 1998, la administración pública debe garantizar la prestación continua de los servicios a su cargo, así como la atención eficiente de las necesidades operativas en las distintas dependencias de la entidad. En ese sentido, resulta jurídicamente viable y administrativamente conveniente que, en el marco de procesos de selección que revistan especial importancia o urgencia para los intereses de la comunidad, las autoridades competentes hagan uso de la facultad de habilitar días no laborables —como el sábado— para agilizar la gestión contractual.

Que, la administración distrital se encuentra en una fase crítica de ejecución del Plan Anual de Adquisiciones, el cual contiene proyectos de inversión social e infraestructura con cronogramas perentorios cuya inobservancia comprometería la

 SANTAMARTADTCH

Calle 14 No. 2 - 49, Palacio Municipal
alcalde@santamarta.gov.co

Conmutador: (605) 4209600 - Línea gratuita nacional: 018000955532

www.santamamarta.gov.co

Nit: 891.780.009-4



ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

DECRETO N° 207
(07 MAY 2026)

"POR EL CUAL SE DECLARAN HÁBILES LOS DÍAS SÁBADO 9,16,23,30, DOMINGO 10,17,24,31 Y LUNES 18 DEL MES DE MAYO DE 2026 PARA LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE TRAMITES CONTRACTUALES EN EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA"

eficacia de la gestión pública y la satisfacción de necesidades básicas insatisfechas de la población samaria.

Que, el Consejo de Estado ha reiterado que la *"necesidad del servicio"* es el interés público que legitima la adopción de medidas excepcionales en la función pública. En este caso, la acumulación de festivos en el mes de mayo de 2026 genera un riesgo de parálisis administrativa que solo puede ser mitigado mediante la habilitación de días no laborales para el área de contratación.

Que, los procesos de selección que adelanta el Distrito se rigen por términos preclusivo y perentorios establecidos en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015. La habilitación de estos días busca garantizar que la administración cuente con el tiempo suficiente para realizar evaluaciones jurídicas, financieras y técnicas de alta complejidad, asegurando así el principio de Selección Objetiva y evitando decisiones apresuradas por presión de calendario.

Que, la falta de respuesta oportuna a las observaciones de los oferentes o el retraso en la publicación de actos administrativos en la plataforma SECOP II puede derivar en nulidades procesales o demandas contra el Distrito. La habilitación de días garantiza el Debido Proceso administrativo al permitir que la entidad actúe dentro de los plazos que la dinámica contractual actual exige.

Que la gestión contractual no es un acto aislado, sino que depende de la sincronización de la Secretaría de Hacienda (registros presupuestales), la Secretaría Jurídica y las dependencias ejecutoras. La habilitación unificada de estos días permite que toda la cadena de valor de la contratación estatal opere sin interrupciones, eliminando cuellos de botella administrativos.

Que el alcalde, en cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas en la Constitución y en la Ley 1551 de 2012, artículo 29, literal d) numeral 5, que señala *"Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables"*.

Que, al interior de la Alcaldía del Distrito Turístico, Cultural E Histórico De Santa Marta se ha determinado que el día sábado no es un día hábil, mediante actos administrativos por medio de las cuales se han fijado los horarios laborales.

Que los términos en los procesos de contratación estatal se contabilizan en días hábiles, contados a partir del día siguiente al acto que da inicio al respectivo término, salvo disposición expresa en contrario.

SANTAMARTADTCH

Calle 14 No. 2 - 49, Palacio Municipal
alcalde@santamarta.gov.co

Conmutador: (605) 4209600 - Línea gratuita nacional: 018000955532

www.santamamarta.gov.co

Nit: 891.780.009-4



ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

DECRETO N° 207
(07 MAY 2026)

"POR EL CUAL SE DECLARAN HÁBILES LOS DÍAS SÁBADO 9,16,23,30, DOMINGO 10,17,24,31 Y LUNES 18 DEL MES DE MAYO DE 2026 PARA LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE TRÁMITES CONTRACTUALES EN EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA"

Que, mediante el Decreto 1083 de 26 de mayo de 2015, se establecieron las directrices sobre la administración del personal público y la prestación de los servicios, disponiendo que las dependencias deben adoptar medidas que garanticen el adecuado funcionamiento.

Que la habilitación de días domingos y festivos se justifica en la necesidad excepcional y continua del servicio, en aplicación de los principios de eficacia, economía y celeridad administrativa, con el fin de garantizar el cumplimiento oportuno de los fines estatales y evitar la paralización de la gestión contractual.

Que, para garantizar la efectividad en la gestión contractual, frente a las necesidades apremiantes de la entidad se hace necesario declarar como administrativamente hábiles solo para adelantar trámites contractuales y presupuestales, los días, sábado 9,16,23,30, domingo 10,17,24,31 y lunes 18 del mes de mayo de 2026.

Que en mérito de lo expuesto;

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR administrativamente como hábiles los días sábado 9,16,23,30, domingo 10,17,24,31 y lunes 18 del mes de mayo de 2026, para adelantar trámites de la gestión contractual y presupuestales de la Alcaldía del Distrito Turístico, Cultural E Histórico De Santa Marta.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APLICACIÓN el presente acto administrativo se limita a las gestiones expresamente señaladas en él, por lo que quedaran exentas de este, las gestiones que impliquen la atención al ciudadano. La aplicación de este no implica modificación general de la jornada laboral, sino que se circunscribe exclusivamente a las actividades contractuales y presupuestales señaladas, así como tampoco afecta los términos establecidos para la atención de peticiones.

ARTICULO TERCERO. - A los funcionarios que laboren durante los días antes mencionados, **PODRÁN** reconocérseles días compensatorios conforme a la normativa vigente, previa certificación de la prestación efectiva del servicio y de acuerdo con los procedimientos internos establecidos.

PARÁGRAFO. - La Dirección de Capital Humano adoptará las medidas administrativas necesarias para la organización de turnos, control de asistencia y reconocimiento de compensatorios.

ARTÍCULO CUARTO. - ORDENAR que se publique en la página web de la Alcaldía del Distrito Turístico, Cultural E Histórico De Santa Marta, lo aquí establecido para informar al público los días habilitados para los trámites de la gestión contractual surtidos por la Entidad Distrital y así misma ordenar la publicación del presente acto administrativo en los procesos llevados en el Sistema Electrónico de

●●● SANTAMARTADTCH

Calle 14 No. 2 - 49, Palacio Municipal
alcalde@santamarta.gov.co

Conmutador: (605) 4209600 - Línea gratuita nacional: 018000955532

www.santamamarta.gov.co

Nit: 891.780.009-4



ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

DECRETO N° 207
(07 MAY 2026)

"POR EL CUAL SE DECLARAN HÁBILES LOS DÍAS SÁBADO 9,16,23,30,
DOMINGO 10,17,24,31 Y LUNES 18 DEL MES DE MAYO DE 2026 PARA LA
GESTIÓN INSTITUCIONAL DE TRAMITES CONTRACTUALES EN EL DISTRITO
TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA"

Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co
(SECOP II).

ARTÍCULO QUINTO. - El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta, D.T.C.H., a los siete (07) días del mes de mayo de 2026.


CARLOS ALBERTO PINEDO CUELLO
ALCALDE DISTRITAL

Proyectó: Carlos Mario Perpiñan Giraldo-Asesor Externo.
Proyectó: Kevin Armando Herrera Barragán-Asesor Externo.
Revisó: Luz Alejandra Duarte-Directora Contratación Distrital.
Revisó: Claudia Marcela Cuello Daza-Secretaria General.
Revisó: José Rodolfo Martínez-Director Jurídico Distrital.

 **SANTAMARTADTCH**

Calle 14 No. 2 - 49, Palacio Municipal
alcalde@santamarta.gov.co

Conmutador: (605) 4209600 - Línea gratuita nacional: 018000955532

www.santamamarta.gov.co

Nit: 891.780.009-4